



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-347-19

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana**

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD**, de fecha siete de febrero del año dos mil diecinueve, con referencia **MI-009-003-18**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de la Delegación Departamental del Sistema Local de Atención Integral de la Salud (SILAIS) en Masaya, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento del Control Interno de los Ingresos y Egresos para comprobar sus fortalezas o debilidades; **b)** Determinar que los Ingresos se depositen íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias del Sistema Local de Atención Integral de la Salud, la Tesorería General de la República y que su registro sea adecuado; **c)** Verificar que los Egresos contengan la documentación suficiente en original y que correspondan a gastos del Sistema Local de Atención Integral de la Salud; **d)** Evaluar el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos por incumplimiento de Ley si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Se evaluó el cumplimiento del Control Interno en el área de Ingresos y Egresos para comprobar sus fortalezas y debilidades determinándose hallazgos de Control Interno siendo estos: **a)** Inconsistencias al otorgar autorizaciones sanitarias; y, **b)** Controles ineficientes en la emisión de Licencias y Permisos Sanitarios. **2)** Se determinó que los Ingresos se depositan íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias del Sistema Local de Atención Integral de la Salud (SILAIS), la Tesorería General de la República y su registro es adecuado. **3)** Se verificó que los Egresos contienen la documentación suficiente, original y corresponden a gastos del Sistema Local de Atención Integral de la Salud (SILAIS). **4)** No se determinó incumplimiento de Leyes, y regulaciones aplicables; y, **5)** No se identificó servidores y ex servidores públicos responsables de hallazgos de incumplimiento de Ley. **POR TANTO:** Sobre la base



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-347-19

de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD**, de fecha siete de febrero del año dos mil diecinueve, con referencia **MI-009-003-18**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de la Delegación Departamental del Sistema Local de Atención Integral de la Salud (SILAIS) en Masaya, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Titular del Ministerio de Salud para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dichas recomendaciones son el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Treinta (1,130) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior